

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO"), QUE CON FECHA 02 (DOS) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CELEBRAN:

Por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (al que en lo sucesivo se le denominará como el "**Municipio**"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña**.

Por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** (a la que en lo sucesivo se le denominará como "**Banca Afirme**" o por su propia denominación), representada en este acto por sus apoderadas generales, **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila** e **Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

De conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

DECLARACIONES

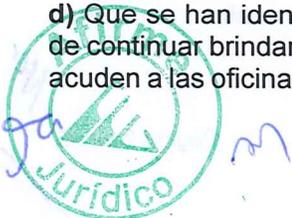
I.- Declara el Municipio, a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una entidad de carácter público, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

b) Que el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, comparece a la celebración del presente Contrato en virtud de tener la representación legal en general de la Administración Pública Municipal, conforme al artículo 34 Fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el acuerdo delegatorio de la misma aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2024, y en conjunto con el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo**, Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración y el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña**, Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, comparecen a la celebración de este instrumento en el ámbito y con estricto límite de sus competencias, con fundamento en los artículos 1, 2, 35 numeral B Fracción III, 86, 88, 89, 91, 99, 100 Fracción IV y demás relativos de la citada Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como artículos 1, 3, 8 Fracción VIII y XVIII, 14 Fracción IV inciso d), 16 Fracción II, 29, 30, 31 Inciso A) Fracción I e Inciso B) Fracción V, 34 Fracciones I, II y VI y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

c) Que de conformidad con los artículos 2, 5, 8, 9 y demás relativos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, tiene a su cargo la recaudación de los ingresos fiscales que le corresponden al **Municipio**.

d) Que se han identificado áreas de oportunidad para mejorar la recaudación municipal y con el propósito de continuar brindando servicios de calidad a los "Contribuyentes" (término que se define más adelante) que acuden a las oficinas recaudadoras a cumplir con sus obligaciones fiscales, resulta necesario la participación



Handwritten signature and initials

de instituciones de crédito que ofrezcan opciones para la recepción de los ingresos que le corresponden al **Municipio**.

Acorde con lo anterior y en la búsqueda de implementar mejores mecanismos para llevar a cabo la recaudación de ingresos, se plantea la instalación de módulos o ventanillas de recepción de ingresos en oficinas del **Municipio**, que sean operadas directamente por una institución bancaria.

En este contexto, el **Municipio** tiene interés en contratar los servicios prestados por una empresa del sector bancario como lo es **Banca Afirme**, mismo que, conforme a lo señalado en el artículo 8 Fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se tratan de actos jurídicos que no están sujetos a la citada Ley.

e) Que en virtud de lo señalado en el inciso anterior, el **Municipio** ha solicitado a **Banca Afirme** el auxilio en los procesos de recaudación de los ingresos que por Ley le corresponden al **Municipio**, servicio que se prestará mediante la habilitación e instalación de "Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos" (como dicho término se define más adelante) en los inmuebles propiedad del **Municipio** cuyas ubicaciones se describen en el **Anexo B** y cuyo plano se acompaña al presente Contrato, el cual indica la distribución de los módulos y ventanillas requeridas.

f) Que adicionalmente, tiene interés en contratar el servicio de traslado de valores en todas o en algunas de las oficinas de recaudación en donde se operarán los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, en los términos establecidos más adelante y conforme al Anexo G del presente Contrato.

g) Que el presente Contrato se celebra previa autorización de la suficiencia presupuestal No. ICOM24183115 de fecha 26 de diciembre de 2024, emitida por la Dirección de Planeación Presupuestal y abarcará los ejercicios fiscales del 2025 al 2027, los cuales estarán sujetos a la previa autorización del presupuesto de cada ejercicio correspondiente.

h) Que los egresos que se originen con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos municipales de la Hacienda Pública Municipal, conforme a la normatividad aplicable y en los términos establecidos en el presente instrumento jurídico, previa autorización emitida por la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

i) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **MCM610101PT2**.

j) Que señala como su domicilio legal para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, el señalado en la Cláusula Décima Séptima.

II. Declara Banca Afirme, a través de sus apoderados generales, bajo protesta de decir verdad:

a) Que es una Institución de Crédito constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada para celebrar el presente Contrato y para obligarse en los términos del mismo, lo cual acreditan mediante copia del Testimonio de la Escritura Pública número 16,675 de fecha 02 de Enero de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen, Notario Público número 33, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el número [REDACTED] folio [REDACTED] volumen [REDACTED] libro [REDACTED] auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles, sección de [REDACTED] de fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

b) Que sus apoderados cuentan con capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación, lo cual acreditan mediante copia de los Testimonios de la Escritura Pública número 1,152 de fecha 04 de octubre de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Gilberto Federico Allen de León, Notario Público Suplente en Funciones, adscrito a la Notaría Pública número 33, de la cual es Titular el Lic. Adrián Hinojosa Treviño, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha ciudad, bajo el Folio Mercantil Electrónico Número [REDACTED] en fecha [REDACTED] 1.ELIMINADO

c) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número **BAF950105JP5**.

d) Que señala como su domicilio legal para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, el señalado en la Cláusula Décima Séptima.

e) Que cuenta con los sistemas, procedimientos, controles, capacidad técnica y los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la prestación de los "Servicios" (término que se define más adelante) objeto del presente Contrato, a fin de proporcionar al **Municipio** en los términos que más adelante se señalan, apoyo en los procesos de recepción de los ingresos que por ley o determinación de autoridad competente le corresponden al **Municipio** y que sean efectuados por los Contribuyentes, en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos.

En virtud de lo anterior, el **Municipio** y **Banca Afirme** (en lo sucesivo, conjuntamente, las "Partes"), están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

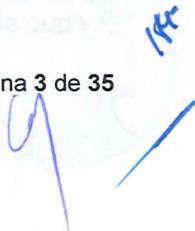
PRIMERA. Definiciones. Salvo que se indique lo contrario en el presente Contrato, las Partes están de acuerdo en que los siguientes términos (cuando se usen con mayúscula inicial) tendrán los significados que a continuación se establecen, que serán igualmente aplicados a las formas singular o plural de dichos términos:

"Anexo". Significa cada documento debidamente firmado por las Partes que se agregue al presente Contrato para formar parte integrante del mismo.

"Cajeros". Significan, en singular o plural, la o las personas físicas designadas por **Banca Afirme** para recibir los pagos a los que se refiere este Contrato. Dicha actividad la realizarán en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos siguiendo los procedimientos establecidos en el "Manual" (como dicho término se define más adelante) que se acompaña al presente Contrato para formar parte integrante del mismo como **Anexo F**.

"Catálogo de Ingresos Municipales". Significa el **Anexo C** del presente Contrato, el cual firmado por las Partes forma parte integral del mismo y donde se enumerarán los conceptos por los cuales **Banca Afirme** recibirá pagos en términos del presente.

"Cierre Contable". Significa el cierre de operaciones de cada día, el cual inicia a partir de las 22:00 horas y termina a las 3:00 horas del día siguiente, de la ciudad de Monterrey, N.L.



Instrucciones podrán referirse al manejo de las cantidades de dinero que **Banca Afirme** reciba en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos.

“Manual”. Significa el documento propiedad de **Banca Afirme** (incluyendo las reformas, adiciones o modificaciones que de tiempo en tiempo se realicen) que contiene los términos, políticas y condiciones que cada uno de los Cajeros deberá observar para el adecuado funcionamiento de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, el cual se proporcionará al **Municipio** y constituye el **Anexo F** del presente Contrato.

“Medios Electrónicos”. Significa individual o conjuntamente, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, cualquier equipo electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología, los sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, que lleguen a utilizarse para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

“México”. Significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Mobiliario”. Significan los bienes, equipo de oficina y cómputo y demás elementos físicos propiedad de **Banca Afirme** que se describirán en el **Anexo D**, que firmado por las Partes se agregará al presente para formar parte del mismo.

“Moneda Nacional o Pesos”. Significa la moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

“Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos”. Significan las áreas físicas de los Inmuebles propiedad del **Municipio** cuyas ubicaciones se señalan en el **Anexo B** del presente Contrato y cuyo plano también se acompaña, las cuales serán destinadas por el **Municipio** para que **Banca Afirme** haga uso gratuito de las mismas y las habilite con el fin de prestar, a través de los Cajeros, el Servicio de recepción de los ingresos municipales contenidos en el **Anexo C**, bajo los términos y condiciones establecidos en el **Anexo E** del presente Contrato.

“Pena Convencional”. Significa la cantidad equivalente al monto total de lo invertido por **Banca Afirme** en la habilitación de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, debidamente acreditado por ésta, y que a título de pena deberá pagar el **Municipio** a **Banca Afirme** en caso de que no garantice el uso y goce pacífico de las áreas físicas destinadas para la prestación del Servicio durante todo el tiempo de vigencia del Contrato o si por cualquier circunstancia se dé por terminado de manera anticipada su vigencia.

“Servicios”. Significa, en singular o plural, el servicio de recepción de pagos de los ingresos municipales que **Banca Afirme** prestará al **Municipio**, precisamente en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos ubicados en las instalaciones del **Municipio** que se determinan en el **Anexo B**.

“Servicios Adicionales”. Significa el servicio de traslado y custodia de bienes y valores que el **Municipio** faculta a **Banca Afirme** contratar por orden y cuenta suya y que se prestará en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos y en las oficinas de recaudación del **Municipio** que se definirán posteriormente por las Partes, conforme al Anexo G del presente Contrato y en los términos establecidos más adelante.

“Sistemas”. Significa, en singular o plural, los desarrollos o programas de computación que **Banca Afirme** utilizará para la prestación del Servicio y que serán operados exclusivamente por los Cajeros que **Banca Afirme** designe para tales efectos

1.ELIMINADO

[REDACTED] los cuales únicamente podrán ser utilizados por **Banca Afirme** para el cumplimiento del objeto de este Contrato y en las instalaciones referidas en el **Anexo B**. En caso de que se requiera la utilización de nuevos sistemas para cumplir el objetivo del presente Contrato, los mismos se definirán en un Anexo que será firmado por las Partes.



[Handwritten signatures and initials]

SEGUNDA. Objeto del Contrato y Días y Horas de Atención.

Las Partes están de acuerdo en que el **Municipio** se auxilie con **Banca Afirme** en los procesos de recepción de pagos de ingresos que por Ley le corresponden al **Municipio**, para lo cual **Banca Afirme** prestará al **Municipio** el Servicio de recepción de dichos pagos mediante la instalación y operación de Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, previo estudio de factibilidad, por lo que **Banca Afirme** realizará las inversiones necesarias para la habilitación de dichos Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos en las localidades y áreas físicas que el **Municipio** designe, las que de manera específica se definen en el **Anexo B** de este Contrato.

La prestación de los Servicios tiene el único propósito de auxiliar al **Municipio** en el proceso de recepción de pagos de los ingresos municipales, derivados de los pagos físicos que los Contribuyentes realicen precisamente en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, dónde sólo se permitirán las operaciones por conceptos de los ingresos listados en el **Anexo C** de este Contrato.

Lo anterior en la inteligencia de que en ningún momento se interpretará que por la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato, **Banca Afirme** adquiere derechos de cobro sobre los ingresos municipales, toda vez que este Contrato no concede ni cede los derechos de cobro municipales.

La prestación del Servicio se llevará a cabo en los días y horarios para que operen los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos de acuerdo a lo determinado en el **Anexo B**. Éste se prestará exclusivamente por los Cajeros contratados por **Banca Afirme** para tal fin, bajo las reglas de operación establecidas para las instituciones de crédito, acorde a lo determinado por las autoridades en esta materia.

Los registros contables que produzcan las operaciones efectuadas en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, se consignarán de conformidad a los sistemas contables proporcionados por el **Municipio**, quien será el único responsable de proveer el software necesario para el registro contable de los ingresos municipales.

Para el mejor aprovechamiento de los beneficios que proporciona este Contrato en el auxilio de las funciones de recaudación de la Tesorería Municipal, las Partes convienen que el **Anexo B** del presente Contrato, de mutuo acuerdo, podrá modificarse o sustituirse de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente, pactándose en consecuencia que los Anexos de fechas recientes sustituirán a los de fechas anteriores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERA. Recepción y medios autorizados de pagos. Fechas de aplicación de los mismos.

Banca Afirme, de conformidad con el presente, recibirá en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, los pagos que los Contribuyentes del **Municipio** realicen por cualquiera de los conceptos que se enlistan en el **Anexo C**, observando para ello el procedimiento establecido en el **Manual** que se adjunta al presente Contrato como **Anexo F** y en donde se especifican los procedimientos y actividades necesarias para la correcta operación de los equipos, Sistemas y demás operaciones necesarias para la recepción de pagos indicados en éste Contrato y sus Anexos. Los Cajeros que se asignen para la operación de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos en términos del presente, deberán apegarse en todo momento a lo establecido en el Manual.

De conformidad con lo anterior, convienen las Partes que **Banca Afirme** sólo aceptará en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos como forma de pago, cualquiera de los siguientes medios:

- (i) Efectivo en Moneda Nacional;
- (ii) Cheques en Moneda Nacional a cargo de **Banca Afirme**;
- (iii) Cheques en Moneda Nacional a cargo de otros Bancos;
- (iv) Tarjetas de Crédito o Tarjetas Débito

Los pagos que se reciban con cargo a Tarjetas de Crédito deberán en todo momento sujetarse al procedimiento establecido en el **Manual**. Tratándose de Tarjetas de Crédito expedidas por otros Bancos, sus pagos serán procesados en las Terminales Punto de Venta propiedad de **Banca Afirme** que se encuentren instaladas en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, aplicando el procedimiento señalado en el **Manual** y respetando las promociones de pagos diferidos que los Bancos Emisores de dichas Tarjetas ofrezcan a sus tarjetahabientes y que el **Municipio** haga del conocimiento de **Banca Afirme** a través de comunicación escrita, para lo cual designará a una persona responsable de dar cumplimiento a lo anterior, en el entendido de que **Banca Afirme** no asumirá ninguna responsabilidad de ofrecer dichas promociones a tarjetahabientes de otros Bancos.

Las cantidades que se reciban en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos serán exclusivamente las que resulten como saldo a pagar conforme a la información que se desprenda de los Sistemas señalados en la Cláusula Primera de este Contrato, quedando expresamente establecido que **Banca Afirme** no podrá recibir pagos sin que estén amparados por un documento o recibo emitido a través de los citados Sistemas y que ampare la cantidad a pagar, cuyo importe no le corresponde determinar a **Banca Afirme**.

Banca Afirme en ningún momento tendrá la responsabilidad de verificar que el importe de los pagos que reciba en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos sea el correcto, limitándose a recibir las cantidades establecidas en el Sistema o en el recibo presentado por el Contribuyente, por lo que el **Municipio** se compromete a sacar a **Banca Afirme** en paz y a salvo de cualquier reclamación al respecto. La responsabilidad de determinar las cantidades a pagar será en todo momento del **Municipio**, no asumiendo **Banca Afirme** responsabilidad alguna por aquellas diferencias que pudieren resultar de las cantidades recibidas en cada operación de parte del Contribuyente o por errores o inconsistencias en la información que determine el pago realizado, limitándose solamente a recibir los pagos en los términos del presente Contrato.

La expedición del comprobante de pago a favor del Contribuyente por el pago realizado en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, deberá llevar el sello y la firma del Cajero que reciba el pago. Dichos comprobantes se expedirán en los formatos de recibos autorizados y entregados previamente por el **Municipio**.

En un mismo comprobante de pago no se podrán relacionar varios Contribuyentes, pero sí podrán incluir varios conceptos de ingreso, siempre y cuando así se encuentre determinado por el documento que especifique el saldo a pagar. La forma de liquidar los pagos podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en esta Cláusula, ya sea alguno de ellos o cualquier combinación de ellos, siempre y cuando se liquide la totalidad del saldo a pagar, por lo que expresamente se prohíbe aceptar pagos incompletos sobre las cantidades determinadas por el **Municipio**, caso en el cual, deberá rechazarse el trámite de pago.

Banca Afirme será la responsable de la custodia y buen uso de los formatos de recibos oficiales de pago que le entregue el **Municipio**, por lo que sólo podrá utilizarlos para hacer constar los pagos que reciba en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos en términos de este Contrato.



Banca Afirme deberá solicitar al **Municipio** con 3 (tres) Días Hábiles de anticipación la necesidad de que se le entreguen más formatos de recibos oficiales de pago, quedando a salvo de cualquier responsabilidad en caso de que el **Municipio** no haga entrega de dichos formatos de recibos oficiales de pago.

Los pagos que durante el día se reciban en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, en efectivo o provenientes de cheques a cargo de **Banca Afirme** o de cualquier otra institución bancaria, se acreditarán al Cierre Contable de cada Día Hábil Bancario de operaciones. En caso de que los cheques a cargo de otras instituciones bancarias sean devueltos por cualquier causa, el **Municipio** expresamente autoriza de forma irrevocable a **Banca Afirme** a cargarle el importe de dichos cheques más las comisiones que correspondan, a la Cuenta de Cheques del Municipio 1. El **Municipio** libera a **Banca Afirme** de cualquier responsabilidad por los cargos que como consecuencia de lo anterior se efectúen en la Cuenta de Cheques del Municipio 1 y se obliga a sacarla en paz y salvo de cualquier responsabilidad o reclamación que llegare a presentarse derivado de dicha situación, toda vez que el **Municipio** repercutirá esos costos al Contribuyente del cheque devuelto en cuestión.

Tratándose de pagos provenientes de Tarjetas de Crédito o Tarjetas de Débito, se acreditarán al Día Hábil Bancario siguiente, en términos de lo establecido en el **Manual** referido en el **Anexo F** del presente Contrato.

El acreditamiento de los pagos recibidos en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos se efectuará separando el importe de los pagos que correspondan al impuesto predial, el cual se depositará en la Cuenta de Cheques del Fideicomiso y el resto se depositará en la Cuenta de Cheques del Municipio 1 y en la Cuenta de Cheques del Municipio 2, según corresponda.

CUARTA. Contraprestación.

El **Municipio** pagará a **Banca Afirme** como contraprestación por los Servicios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, la cantidad que se especifica en el **Anexo A**, mismo que firmado por las Partes forma parte integrante de este instrumento (en lo sucesivo la "Contraprestación").

Conviene expresamente las Partes que en esta Contraprestación se incluye el costo generado por los Servicios Adicionales que serán prestados exclusivamente en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos ubicadas en Palacio Municipal, mismas que se especifican en el **Anexo B** del presente Contrato.

La contraprestación se incrementará automáticamente a partir del mes de enero de cada año, previa aprobación de los recursos del ejercicio correspondiente, de acuerdo al porcentaje de la inflación acumulada de Enero a Diciembre de cada ejercicio, en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin que sea necesario modificar el **Anexo A**. De igual manera, en caso de que se incorporen nuevos Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, la contraprestación será incrementada, bastando para tal efecto la suscripción de un nuevo **Anexo A**, que sustituirá a los de fechas anteriores y formará parte del presente Contrato.

Banca Afirme deberá presentar al **Municipio** dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles de cada mes, una factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes y que ampare el importe de las cantidades a cubrir durante el mes anterior. El pago correspondiente lo realizará el **Municipio** mediante la expedición de un cheque o transferencia electrónica a la cuenta que indique **Banca Afirme**, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se reciba la factura de **Banca Afirme** conforme a lo anterior.

En caso de existir alguna observación respecto de la información consignada en la factura que presente **Banca Afirme** al **Municipio**, éste último dentro del plazo de los 5 (cinco) Días Hábiles referido en el párrafo que antecede podrá solicitar la aclaración respectiva. **Banca Afirme** contará con un plazo de 5 (cinco) Días



Handwritten initials and a signature in blue ink.

Hábiles para solventar la observación correspondiente, contados a partir del día siguiente en que se realice la notificación de la misma, a efecto de que el **Municipio** se encuentre en posibilidades de procesar el pago de la factura; el presente supuesto suspende el plazo previsto para dicho pago.

QUINTA. Reporte de pagos recibidos y resumen de operación diaria.

Al final de cada Día Hábil, **Banca Afirme** deberá elaborar un reporte dispersado de los pagos que se recibieron en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, el cual se emitirá en los términos que se definan en el **Anexo F**, y asimismo deberá validar que el número y monto de pagos que aparezcan registrados como recibidos en el Sistema, sean igual al número y monto de comprobantes de pago expedidos por cada uno de los Cajeros. El reporte de pagos recibidos, así como los comprobantes originales, deberán remitirse al Día Hábil siguiente de su elaboración, a la atención de cada uno de los delegados responsables de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos (de conformidad con el **Anexo B**).

SEXTA.- Servicios Adicionales y Tarifas Aplicables.

Adicionalmente a los Servicios a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Contrato, el **Municipio** faculta a **Banca Afirme** a contratar por su cuenta y orden, la compañía de traslado de valores que considere más conveniente para que lleve a cabo los Servicios Adicionales que se describen en el **Anexo G** de este Contrato, precisamente en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos y en las oficinas de recaudación del **Municipio** que se definirán más adelante. En el entendido de que **Banca Afirme** será la única responsable ante el **Municipio** respecto del cumplimiento del objeto de dichos Servicios Adicionales.

En caso de que el **Municipio** requiera de la prestación de otros servicios adicionales de **Banca Afirme** y estos no estén descritos en el **Anexo G**, convienen expresamente las Partes que dichos servicios se considerarán como "Servicios Extras", por lo que el Servicio Extra será proporcionado y pagadero previo acuerdo de ambas Partes.

Como contraprestación por los Servicios Adicionales a llevarse a cabo en las oficinas de recaudación del **Municipio** que se definan por las Partes (con excepción de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos ubicadas en Palacio Municipal, toda vez que su costo ya se encuentra incluido dentro de la Contraprestación a pagar por los Servicios a que se refiere las Cláusulas Segunda y Cuarta del presente Contrato), el **Municipio** se obliga a pagar a **Banca Afirme**, ya sea mediante vía electrónica, o bien, mediante cualquier otro medio de pago, las tarifas estipuladas en el **Anexo G**, en el entendido de que dichas cantidades serán por unidad de obra y pagaderas mensualmente de acuerdo a la frecuencia y al Servicio Adicional prestado, y dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de la factura correspondiente que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

El **Anexo G** podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando las Partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo **Anexo G**.

SÉPTIMA. Obligaciones de Banca Afirme.

Sin perjuicio de las demás obligaciones consignadas en este instrumento y sus Anexos, salvo que el **Municipio** consienta por escrito en algo distinto, durante la vigencia de este Contrato, **Banca Afirme** conviene y se obliga a lo siguiente:

- 1) Cumplir oportunamente con sus obligaciones de pago referidas en el presente Contrato.

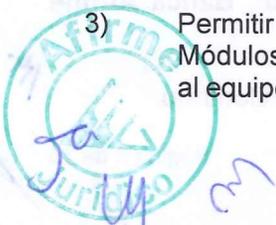


- 2) Responsabilidades de operación.- Brindar una atención ágil, oportuna, con calidad, eficiencia y amabilidad en la prestación de los Servicios que ampara el presente Contrato, la cual otorgará en forma ininterrumpida en términos del Anexo E del presente Contrato.
- 3) Responsabilidades de Registro de Operaciones.- Registrar todas y cada una de las transacciones de recepción de pago en términos del **Manual**. Asimismo al final de cada día **Banca Afirme** realizará la verificación de los pagos recibidos contra lo reflejado en los Sistemas y realizará el depósito de efectivo en la Cuenta de Cheques del Fideicomiso, en la Cuenta de Cheques del Municipio 1 o en la Cuenta de Cheques del Municipio 2, según corresponda, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) Proporcionar diariamente al **Municipio** los reportes que comprendan el total de pagos recibidos al final del día (dispersado de pagos y cinta de Auditoría) conforme al **Anexo F**, así mismo la totalidad de los vouchers.
- 5) Responsabilidades de cierre.- Realizar cortes de caja al cierre de cada día de operaciones una vez concluido el horario de prestación del Servicio y comprobar que los saldos de efectivo correspondan a las transacciones registradas en el o los Sistemas debiendo dejar constancia de ello, y proporcionar dichos cortes al **Municipio**.
- 6) Responsabilidad laboral.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones y responsabilidades frente a sus empleados conforme a las disposiciones laborales y de seguridad social aplicables, por virtud de cualquier contrato individual o colectivo de trabajo.
- 7) Contratar por cuenta y orden del **Municipio**, la compañía de traslado de valores que considere más conveniente para llevar a cabo los Servicios Adicionales, , en los términos dispuestos en el Anexo G del presente Contrato, asumiendo la responsabilidad ante el **Municipio** respecto del cumplimiento del objeto de dichos Servicios Adicionales.
- 8) Acreditar al **Municipio** al Cierre Contable de cada Día Hábil Bancario de operaciones, la totalidad de las cantidades de dinero que durante el día reciba **Banca Afirme** de los Contribuyentes en los términos de este Contrato.
- 9) Cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos.

OCTAVA. Obligaciones del Municipio.

El **Municipio** conviene con **Banca Afirme** en obligarse a lo siguiente:

- 1) Cumplir con todas las obligaciones que asume por virtud del presente Contrato y sus Anexos.
- 2) Permitir el acceso a los Cajeros designados por **Banca Afirme** para la prestación del Servicio, siempre y cuando dicho personal haya sido autorizado por **Banca Afirme** para desempeñar las funciones en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos que se instalen en las oficinas del Municipio y porten permanentemente el gafete que acredite tal circunstancia.
- 3) Permitir el acceso al personal que **Banca Afirme** designe y que porten el gafete respectivo, a los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos para dar servicios de revisión y mantenimiento al equipo y mobiliario propiedad de **Banca Afirme** y permitir la salida de dicho equipo en cualquier



159

momento a solicitud de **Banca Afirme**. Así como, permitir el acceso al personal de las Compañías de Traslado y Custodia de Valores contratadas por **Banca Afirme**.

- 4) Proporcionar a **Banca Afirme** los formatos de recibos o comprobantes autorizados por la **Municipio** en términos de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente Contrato.
- 5) Designar las áreas físicas dentro de los inmuebles propiedad del **Municipio** (oficinas municipales) en las cuales **Banca Afirme** otorgará la prestación del Servicio a través de los Cajeros designados por ésta, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo B** del presente Contrato y en términos de lo señalado en el **Anexo E**.
- 6) Garantizar a **Banca Afirme** el uso gratuito y goce pacífico de las áreas físicas destinadas para la prestación del Servicio por todo el tiempo del Contrato, en caso contrario, se obliga a cubrir la Pena Convencional a que se refiere el presente Contrato.
- 7) Cubrir a **Banca Afirme** el costo que se genere por los Servicios Adicionales que se lleven a cabo en las oficinas de recaudación del **Municipio** (con excepción del costo generado por los Servicios Adicionales prestados en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos ubicadas en Palacio Municipal, toda vez que este costo ya se encuentra incluido dentro de la Contraprestación que el **Municipio** pagará a **Banca Afirme** como contraprestación por los Servicios de recepción de ingresos a que se refieren las Cláusula Segunda y Cuarta del presente Contrato).
- 8) Notificar con una anticipación mínima de 5 (cinco) Días Hábiles por escrito a **Banca Afirme**, la solicitud de ampliar la vigencia del presente Contrato.
- 9) Cumplir todas las demás obligaciones que se establecen en el presente Contrato y sus Anexos.

NOVENA.- Obligaciones de las Partes.

La suscripción del presente Contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre las Partes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociados, matriz, filial, o sucursal de la otra parte.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que **Banca Afirme** es una Institución de Crédito establecida, que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de su objeto social y cuenta con los elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, y no ejecuta obra ni presta servicios en forma exclusiva o principal para el **Municipio**, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de las Partes, y el personal que las otras contraten, subcontraten, empleen, asignen, designen, comisionen o destinen para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este Contrato; asimismo, ninguna de las Partes, ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores, contratistas y prestadores de servicio de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable, de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con los trabajadores y/o prestadores de servicio.

DÉCIMA.- Responsabilidad.



Banca Afirme libera al **Municipio** de toda y cualquier responsabilidad, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa las de carácter fiscal, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudiera derivar de las relaciones que contraiga **Banca Afirme** frente a terceros.

Además de lo anterior, en caso de huelga laboral, paro, conmoción civil, motín, operación bélica, invasión, acción militar, rebelión, o cualquier causa de caso fortuito o fuerza mayor que impida o restrinja la facultad de **Banca Afirme** de llevar a cabo la recepción del pago de los ingresos municipales en los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, que constituye la base y objeto del presente Contrato, es de común acuerdo de las Partes que **Banca Afirme** no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad de ninguna naturaleza por cualquiera de las causas anteriores o de cualquier evento presente o futuro ajeno a su voluntad que la inhabilite e imposibilite a llevar a cabo la Prestación del Servicio al **Municipio**.

Por su parte, el **Municipio** libera a **Banca Afirme** y se obliga a sacarla en paz y a salvo de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el uso de las áreas físicas de los inmuebles propiedad del **Municipio** en donde **Banca Afirme** llevará a cabo la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Medidas de Seguridad relacionadas con el Acceso a Instalaciones.

Las Partes convienen expresamente que el personal que **Banca Afirme** designe para la recepción de pagos que ampara el presente, deberán en todo momento estar plenamente identificados a fin de que el **Municipio** permita su acceso. Además de ello el **Municipio** acuerda y reconoce que todas las operaciones, transacciones e instrucciones que otorgue por conducto de sus empleados en estricto cumplimiento de lo aquí establecido y de acuerdo al **Manual**, serán plenamente válidas frente a **Banca Afirme** y frente a terceros, en el entendido de que automáticamente se generarán registros en cada Sistema, relacionándose los accesos efectuados con las operaciones realizadas.

DÉCIMA SEGUNDA. Conservación del Equipo y Mobiliario.

Fuera de los Días y Horarios de Atención, el **Municipio** quedará obligado a conservar el equipo y Mobiliario propiedad de **Banca Afirme** (según el mismo se describe en el **Anexo D** y aquellos que se suscriban en el futuro) que se encuentre en cada una de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos y se obliga a permitir la libre disposición del equipo y Mobiliario, siempre que se atiendan las medidas y procedimientos de seguridad que establezca el **Municipio** en sus recintos.

El **Municipio** se obliga además a responder por aquellos daños, menoscabos o deterioros que sufra el equipo y Mobiliario propiedad de **Banca Afirme** por actos del personal del **Municipio** o causados por incendio o inundaciones, salvo que dichos eventos hayan sido generados por **Banca Afirme** o cualquier persona relacionada con ella.

DÉCIMA TERCERA. Confidencialidad.

Las Partes se obligan a guardar confidencialidad sobre cualquier sistema, políticas, procesos o cualquier otra información conocida y que sea utilizada por las mismas para el cumplimiento del objeto del presente Contrato. Lo anterior obliga a las Partes a llevar las providencias necesarias para el adecuado manejo de la información que ambas Partes compartan, por lo que toda la información que se trasmitan mutuamente que se encuentre íntimamente relacionada con este Contrato será considerada para efectos del presente instrumento como "Información Confidencial" bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Definición.- Las Partes tendrán acceso a información o documentación confidencial de la cual es titular tanto **Banca Afirme**, el **Municipio** o los terceros con quienes tenga relaciones, incluyendo enunciativa más no limitativamente toda aquella información legal o fiscal que derive de los Sistemas señalados en la Cláusula Primera. Asimismo, en caso de que dicha información deba ser incluida o reflejada en los análisis, dictámenes, compilaciones, resúmenes, estudios y cualesquiera otros documentos preparados por las Partes, deberá considerarse como información confidencial en todo momento
2. Destino de la Información Confidencial.- Las Partes se obligan a no utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta a lo pactado en el presente Contrato.
3. Divulgación a Terceros.- Las Partes se abstendrán en todo momento de revelar o divulgar la Información Confidencial a persona alguna. Sin embargo, (i) dicha Información Confidencial podrá ser divulgada a los representantes, empleados o corresponsales de ambas Partes, previa autorización o designación (los "Terceros Relacionados"), que requieran conocer dicha información con el objeto de que alguna de las Partes realice las operaciones permitidas, sujeto a que los Terceros Relacionados hayan celebrado convenios de confidencialidad en términos sustancialmente similares a los de la presente Cláusula y (ii) la Información Confidencial podrá divulgarse directamente, a cualquier persona, previa autorización por escrito de alguna de las Partes, según corresponda. Cada una de las Partes será responsable de cualquier violación a esta Cláusula, cuando tal circunstancia sea imputable a alguno de sus representantes, empleados o corresponsales.
4. Información No Confidencial.- No será considerada como Información Confidencial para los efectos del presente Contrato: (i) información que sea o se convierta en información del dominio público, salvo que esto sea resultado de la divulgación indebida de Información Confidencial utilizada por alguna de las Partes o Terceros Relacionados en contravención al presente Contrato; (ii) información que haya sido proporcionada entre ambas expresamente de forma no confidencial antes de su divulgación, así como (iii) información que haya sido proporcionada o sea proporcionada por una fuente distinta a **Banca Afirme** o al **Municipio** según corresponda, que la Parte no tenga conocimiento que esté sujeta a cualquier prohibición de divulgación de información.
5. Copias y Reproducciones.- Las Partes se obligan a no copiar ni reproducir la Información Confidencial, salvo por la que se incluyere en los contratos, manuales, comunicaciones, análisis, compilaciones, resúmenes, estudios y cualesquiera otros documentos preparados por las Partes como resultado de la realización de las operaciones permitidas, en el entendido de que: (i) la Información Confidencial escrita distinta a la incluida en contratos, manuales, comunicaciones, análisis, compilaciones, resúmenes, estudios y cualesquiera otros documentos preparados por algunas de las Partes, será devuelta a la otra Parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles después de que le sea solicitada. En caso de que una de las Partes lo solicite, dicha información será destruida (en la medida de lo posible), y dicha destrucción deberá ser confirmada por escrito a la otra Parte.
6. Divulgación a Autoridades.- En caso de que a alguna de las Partes le sea solicitada o requerida la divulgación de Información Confidencial, por parte de cualquier autoridad, ésta notificará a la otra Parte dicha solicitud o requerimiento con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que deba divulgar la Información Confidencial, en la medida que la legislación aplicable se lo permita, con el objeto de que la Parte busque los medios adecuados para mantener la Información Confidencial como tal. Si la Parte resulta obligada a divulgar Información Confidencial, dicha Parte podrá divulgar dicha Información Confidencial a la autoridad que lo obligue, sin responsabilidad alguna para ésta, siempre y cuando la Parte obligada haga esfuerzos razonables para preservar la confidencialidad de la Información.



7. Resarcimiento.- En caso de que alguna de las Partes o cualquiera de los Terceros Relacionados incumpla con las obligaciones de confidencialidad a su cargo, la Parte que resulte responsable deberá pagar a la otra los daños y perjuicios que se le lleguen a ocasionar por ese hecho. Las Partes reconocen y aceptan que en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrán ser sujetas a las penas establecidas en las leyes o reglamentos que le sean aplicables.
8. Indemnización.- Las Partes se obligan a indemnizar y a mantener en paz y a salvo a la otra Parte, sus respectivos funcionarios, agentes y empleados en relación con cualesquiera pérdidas, reclamaciones, demandas, daños o perjuicios o responsabilidades derivadas, directa o indirectamente, de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo de las Partes derivadas de la presente Cláusula o de cualquier divulgación de Información Confidencial por parte de cualquier Tercero Relacionado.
9. Vigencia.- Las obligaciones para las Partes en materia de confidencialidad establecidas en el presente Contrato y sus Anexos, en su caso, continuarán vigentes inclusive con posterioridad a la resolución o terminación del mismo.

DÉCIMA CUARTA. Duración.

El presente Contrato estará vigente a partir del **02 (dos) de enero del año 2025 (dos mil veinticinco)** y hasta el día **29 (veintinueve) de septiembre de 2027 (dos mil veintisiete)**.

DÉCIMA QUINTA. Ausencia de Vicios.

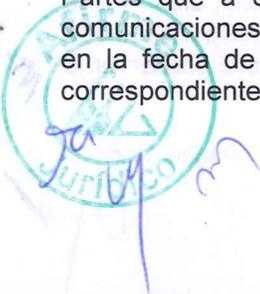
Las Partes manifiestan que en la celebración del presente Contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión, engaño, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.

DÉCIMA SEXTA. Jurisdicción y Leyes Aplicables.

Las Partes acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este instrumento, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo, y por escrito entre las Partes de conformidad con las disposiciones de derecho público que resulten aplicables; sin embargo, de no ser posible lo anterior, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Monterrey, N.L., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA. Domicilios.

Las notificaciones y/o avisos que se hagan las Partes se enviarán siempre por escrito, por correo certificado, mensajería especializada, confirmada o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario (salvo otros medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología), a los domicilios de las Partes que a continuación se señalan, en días y horas hábiles. Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que las Partes se dirijan en términos de este Contrato y sus Anexos se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente. Las Partes señalan como sus domicilios para efectos de lo anterior, los siguientes:



El **Municipio**: Palacio Municipal situado en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el cruce de las calles de Ocampo y General Ignacio Zaragoza, en el Centro de la ciudad de Monterrey, N.L.

Banca Afirme: Avenida Juárez número 800 Sur, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México.

Las Partes deberán comunicarse por escrito, en términos de la presente Cláusula, cualquier cambio a sus domicilios. Mientras no sea comunicado algún cambio a los mismos, toda comunicación surtirá sus efectos al momento de su entrega en los domicilios antes indicados.

DÉCIMA OCTAVA. Modificaciones.

Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato y ningún consentimiento dado entre las Partes para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba de común acuerdo por ambas Partes, y aún en dicho supuesto, tal renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fuese otorgado.

Las Partes acuerdan que los Anexos del presente Contrato podrán modificarse o sustituirse de tiempo en tiempo durante la vigencia del presente Contrato, pactándose en consecuencia que los Anexos de fechas recientes sustituirán a los de fechas anteriores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Por otra parte, en el supuesto de que las Partes requieran revisar o ajustar el **Manual** a fin de actualizar los procedimientos y actividades de operación, previo acuerdo de las Partes, se podrán realizar las modificaciones o adiciones de que se trate que en su caso resulten pertinentes, las cuales se efectuarán substituyendo en el contenido del Anexo lo correspondiente o de resultar indispensable sustituirlo por la suscripción de otro Anexo, el cual será numerado en forma progresiva y así sucesivamente, según se vaya adecuando el referido **Manual** de conformidad con las necesidades de las Partes, en el entendido que dichas modificaciones son con la finalidad de contar con los elementos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA. Cesión.

Ambas Partes acuerdan de mutuo consentimiento que no se podrá ceder ni los derechos ni las obligaciones a sus cargos que deriven con la suscripción de este Contrato.

VIGÉSIMA. Renuncia de Derechos.

La omisión en la que pudiera incurrir alguna de las Partes en el ejercicio de los derechos que se generen a su favor por la celebración del presente Contrato, en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por alguna de las Partes de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio a favor de alguna de las Partes, salvo que de común acuerdo entre las mismas, se determine la liberación de la obligación o que por tal circunstancia se llegue al cese de los efectos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Rescisión.





Las Partes se obligan a dar cumplimiento a todas las obligaciones a sus cargos establecidas en las Cláusulas Séptima y Octava de este Contrato, o a cualquier otra de las contenidas en este instrumento, en los Anexos del mismo y/o en el **Manual**.

Ambas Partes se obligan a que en el caso de presentarse el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, se deberá hacer del conocimiento por escrito a la Parte que haya incumplido, a efecto de que en un plazo de 10 (diez) Días Hábiles siguientes al de la notificación, realice la aclaración respectiva o subsane dicho incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo la Parte incumplida no realiza lo anterior, se procederá a la rescisión del presente Contrato, misma que le será notificada por escrito para los efectos legales a los que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Datos Personales.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en vigor, **Banca Afirme** ha puesto a disposición del **Municipio**, previo a la celebración de este Contrato, su Aviso de Privacidad correspondiente, manifestando el **Municipio** conocer su contenido y aceptar sus términos.

Banca Afirme se reserva el derecho de cambiar su Aviso de Privacidad en cualquier momento, mediante la publicación de un aviso prominente en su página de Internet www.Banca Afirme.com

VIGÉSIMA TERCERA. Denominación de las Cláusulas.

Las Partes están de acuerdo en que las denominaciones utilizadas en las cláusulas del presente Contrato, son únicamente para efectos de referencia, por lo que no limitan de manera alguna el contenido y alcance de las mismas, debiendo en todos los casos estar a lo pactado por las Partes en dichas Cláusulas.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente Contrato en 4 (cuatro) ejemplares, en la ciudad de Monterrey, N.L., el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, quedando dos ejemplares en poder del **Municipio** y dos en poder de **Banca Afirme**.

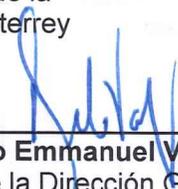
El "**Municipio**"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del
Ayuntamiento
con la representación legal en general de la
Administración Pública Municipal de Monterrey



C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de
Finanzas y Administración



C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la
Secretaría de Finanzas y Administración



"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:

Cynthia Ys

Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila

MARÍA EUGENIA AMARANTE RUIZ

Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (17 de 35) es parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos celebrado en fecha 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



ANEXO A del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila** e **Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

Contraprestación por concepto de recepción de pagos

Las Partes convienen que el **Municipio** pagará a **Banca Afirme** una Contraprestación mensual por el Servicio de Recepción de Pagos de **\$237,224.00 (Doscientos treinta y siete mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N) más el Impuesto al Valor Agregado**.

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Contrato, la Contraprestación antes establecida se incrementará a partir del mes de Enero de cada año, previa aprobación de los recursos del ejercicio correspondiente y de acuerdo al porcentaje de la inflación acumulada de Enero a Diciembre de cada ejercicio, en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación, sin que sea necesario modificar el presente **Anexo A**.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo A** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

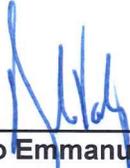
El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento
con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey



C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración



C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración





“Banca Afirme”
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:

Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila

Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (19 de 35) es parte integral del Anexo A que a su vez forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos celebrado en fecha 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



ANEXO B del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila** e **Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

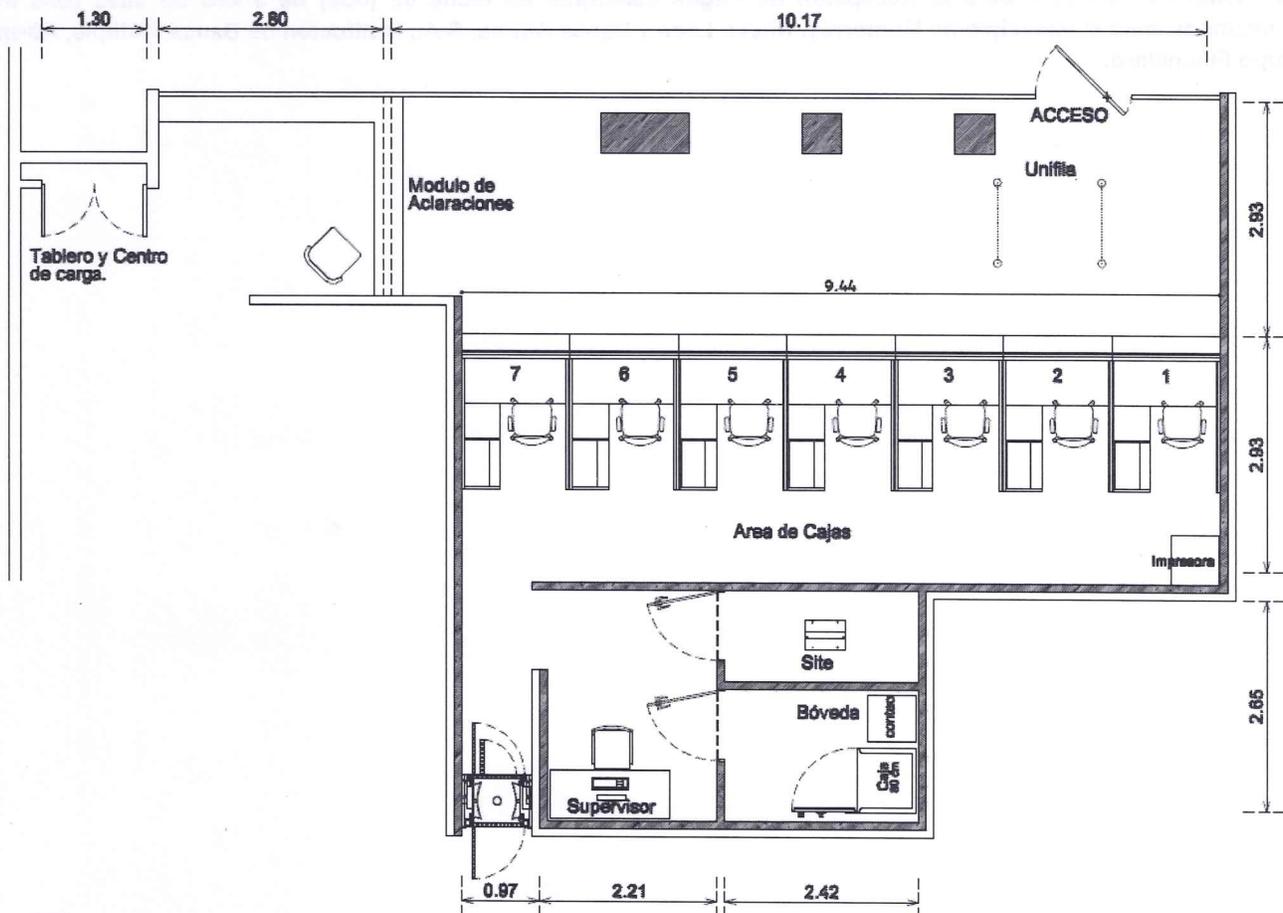
Listado de Ubicación de Módulos o Ventanillas

Módulo de Recepción de Ingresos Municipales

Presidencia Municipal

Domicilio: Zaragoza y Ocampo s/n Edificio de Presidencia Municipal Piso 3

Horario: Lunes a Viernes de 8:00 AM a 4:00 PM y Sábados de 8:00 AM a 1:00 PM



Handwritten initials



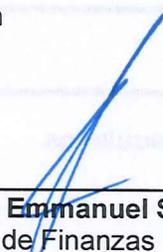
De conformidad con el Contrato, el Anexo B podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando las Partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo B en términos del presente en donde se establezca la ubicación, responsables y horarios de los Módulos que se adicionen o modifiquen.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo B** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

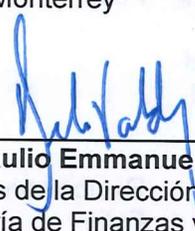
El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento
con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey

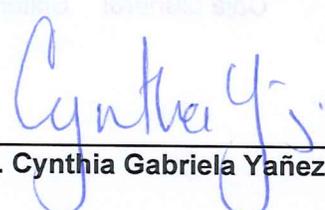


C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

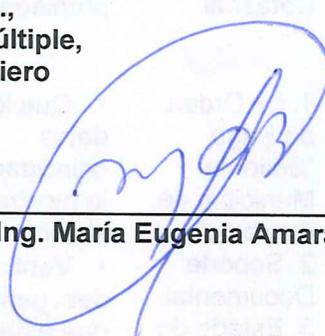


C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila



Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

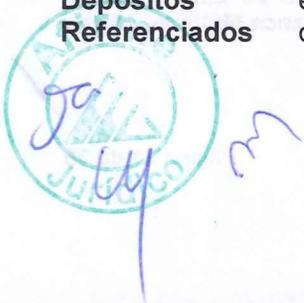
La presente hoja de firmas (21 de 35) es parte integral del **Anexo B** que a su vez forma parte integrante del **Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos** celebrado en fecha **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, entre el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** y **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**.



ANEXO C del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila e Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

Catálogo de Ingresos Municipales

5.2. Catálogo de Servicios en Módulos Trámite	Requisitos	Punto de Verificación	Tipo de Comprobante de Pago	Opción de Registro en Sistema		
						1.ELIMINADO
Multas de Tránsito	<ol style="list-style-type: none"> Estado de cuenta Copia de la infracción. 	<ul style="list-style-type: none"> Que la placa o nombre coincida con el propietario del vehículo. 	Recibo con Folio	Multas de tránsito		1.ELIMINADO
Impuesto Predial	<ol style="list-style-type: none"> Estado de Cuenta Copia del Pago Anterior Expediente Catastral 	<ul style="list-style-type: none"> Que el nombre y dirección coincida con el dueño de la propiedad. 	Recibo con Folio	Cobrador Predial		1.ELIMINADO
Pagos Diversos "OTROS IMPUESTOS"	<ol style="list-style-type: none"> La Orden de Pago "Sello de Municipio de Recibido" Soporte Documental Estado de cuenta "Firma de autorización en caso de descuento" 	<ul style="list-style-type: none"> Que los datos coincidan con lo mostrado en sistema Verificar descuentos que estén bien aplicados en el sistema. 	Recibo con Folio Copia de la Orden de Pago con sello de "Recibido"	Caja General		1.ELIMINADO
Depósitos Referenciados		<ul style="list-style-type: none"> Verificar la cuenta de 	Comprobante de deposito	Deposito referenciado		1.ELIMINADO



- 1.- La orden de Pago Gobierno del Estado
- Que coincida la referencia con la orden de Pago.

De conformidad con el Contrato, el Anexo C podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando las Partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo C.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo C** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

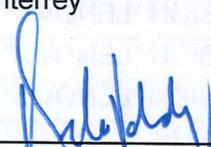
El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento
con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey

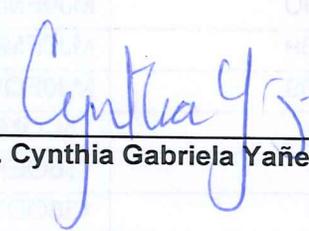


C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

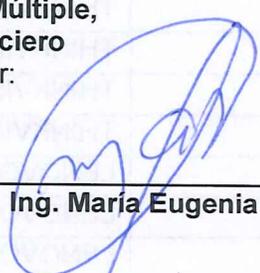


C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila



Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (23 de 35) es parte integral del **Anexo C** que a su vez forma parte integrante del **Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos** celebrado en fecha **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, entre el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** y **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**.



ANEXO D del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila e Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

Mobiliario y Equipo

Equipo propiedad de Banca Afirme en Módulo Municipio de Monterrey

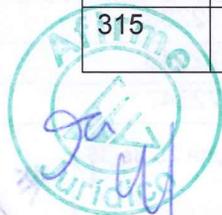
Módulo	Equipo	Marca	Modelo	Serie
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NGGV
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22I-10	V5-W17281
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NGHL
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NGHR
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22I-10	V5-Z48291
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NG4K
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NGH6
315	MONITOR	THINKVISION "LENOVO"	T22V-20	V9-08NGG7
315	MONITOR	EVERFOCUS	EN7517HDMIA	5MR75174A10002R
315	MONITOR	DEL	E176FP6	CN0MC0406418063750GS
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	M706	MJ0FMPNM
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	M709	MJ0FL6UK
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	M709	MJ0FMDKG
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	11DU	MJ0FMP06
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	10T8	MJ0DPGB3
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	11DU	MJ0FMPLD
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	M709	MJ0FMPL1
315	CPU	THINKVISION "LENOVO"	M709	MJ0FQCW3
315	TECLADO	LENOVO	V01	13COMX1
315	TECLADO	LENOVO	V01	136OIEFG
315	TECLADO	LENOVO	V01	136ODY9
315	TECLADO	LENOVO	V01	136OIP31
315	TECLADO	LENOVO	V01	136092P

315	TECLADO	LENOVO	V01	1673774
315	TECLADO	LENOVO	V01	136OE00
315	TECLADO	LENOVO	V01	13FO1X7
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	MOUSE	LENOVO	V02	8SSM5024505
315	SUMADORA	PRINTAFORM	H144	8738
315	SUMADORA	CASIO	HR170RC	2L2CO2XB
315	SUMADORA	PRINTAFORM	H144	8738
315	SUMADORA	CASIO	HR170RC	C375B738LX
315	SUMADORA	PRINTAFORM	H144	10245OC
315	SUMADORA	PRINTAFORM	H144	10521
315	SUMADORA	PRINTAFORM	H144	10521
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608FR0
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608FD9
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608GDV
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608FPZ
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608FPM
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608G7K
315	IMPRESORA	LEXMARK	CTLM58IIDN	40635C6608FVO
315	IMPRESORA	MFC	L6700DW	U64205G8N809196
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253A	P75F223563
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253A	P75F223271
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253A	P75F221917
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253B	X5F2011965
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253B	X5F2011972
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253A	P75F223515
315	CERTIFICADORA	EPSO	M253A	P5KF13468
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	3011-00072304
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	3011-00072349
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	207170900062
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	3011-00072338
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	3011-00072346
315	DIGITALIZADORA	SYMETRY	8310-52KR	3011-00072347



m

315	DIGITALIZADORA		SYMETRY	8310-52KR	3011-00072328
315	SILLA		AERON	W1191	S/N
315	SILLA		AERON	W1191	300714
315	SILLA		AERON	W1191	300681
315	SILLA		AERON	W1191	S/N
315	SILLA		AERON	W1191	300647
315	SILLA		AERON	W1191	300645
315	SILLA		AERON	W1191	300680
315	SILLA		AERON	W1191	S/N
315	LAMPARA		CDM LD40	LD40	S/N
315	LAMPARA		CDM	LD20	1702
315	LAMPARA		CDM	LD40	2023041508
315	LAMPARA		CDM	LD40	2019081563
315	LAMPARA		CDM	LD40	2023040963
315	LAMPARA		CDM	LD40	2019081571
315	LAMPARA		CDM LD40	LD40	2022050192
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24110N047A
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24073N02FF
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24110N0ID3
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24110N01D6
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24110N0483
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24073N0316
315	PISTOLA ESCANER	DE	HONEYWELL	I470G	24110N0449
315	TPV		VERIFONE	V240M	346809151
315	TPV		VERIFONE	V240M	390209767
315	TPV		VERIFONE	V240M	450534207
315	TPV		VERIFONE	V240M	451323973
315	TPV		VERIFONE	V240M	451324174
315	TPV		VERIFONE	V240M	346948242
315	TPV		VERIFONE	V240M	346930042
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	23041292
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	20020216
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	23041294



315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	23041293
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	20020217
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	20020219
315	CONTADORA BILLETES	DE	QUANTUM	QTM-300	20020218
315	TELEFONO		CISCO	CP8811	FCH211E4811
315	TELEFONO		CISCO	CP811	FCH2212DA30
315	DIGITALIZADORA DE CHEQUES		SYMETRY	L5400	I10000177935
315	CALCULADORA		CASIO	MX-1205	S/N
315	ESCANER		KODAK	I1220 PLUS	S/N
315	REFRIGERADOR		WHIRLPOOL	S/N	WI0311207
315	MICRONDAS		GENERAL ELECTRC	JE57725K	13092016CD0539
315	DISPENSADOR DE AGUA	DE	WHIRLPOOL	WK5012Q	HQX2346459
315	CONTADORA MONEDAS	DE	COIN COUNTER	KXQD2	19042908
315	CONTADORA MONEDAS	DE	COIN COUNTER	BR30	2K183745
315	SITE		MARCH NETWORKS	8516R	AR1523Q425
315	SITE		CISCO	2911	FTX1537ALV9
315	SITE		INFINITUM	HG8245Q2	48575443C7E69A9C
315	SITE		ULAF (ALBIS ELICON)	1416DT	1LS6B
315	SITE		ULAF (ALBIS ELICON)	1416DT	1EAHA
315	SITE		CISCO	ISR4321	FLM2215W099
315	SITE		CISCO	2960 PLUS S POE	F0CC2213Y10F
315	SITE		CISCO	2960 S SI POE 24	FCQ1623X665
315	SITE		HEWLETT PACKARD ENTERPRISE	PROLIANT ML110 GEN 10	2M21190369
315	SITE		ETN	ESERIES DV	S/N
315	CALENTADOR		TRAVELAIRE	TAE507	2007Q100928

De conformidad con el Contrato, el Anexo D podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando las Partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo D.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo D** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.



El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del
Ayuntamiento
con la representación legal en general de la
Administración Pública Municipal de Monterrey

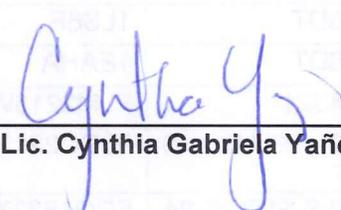


C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de
Finanzas y Administración

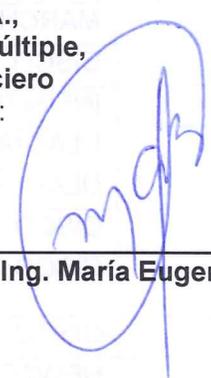


C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la
Secretaría de Finanzas y Administración

"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila



Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (28 de 35) es parte integral del **Anexo D** que a su vez forma parte integrante del **Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos** celebrado en fecha **02(dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, entre el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** y **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**.





ANEXO E del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila e Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

**Términos y condiciones para la instalación y utilización de los Módulos o Ventanillas
Para la Recepción de Ingresos que se ubicarán en los inmuebles propiedad del Municipio**

- 1.- Para efectos del cumplimiento del objeto del Contrato, el **Municipio** destinará las áreas físicas de los inmuebles de su propiedad a la prestación de los Servicios a que se refiere el presente Contrato, en las cuales **Banca Afirme** habilitará Módulos o Ventanillas para la Recepción de Ingresos a favor del **Municipio**, manifestando en este acto el **Municipio**, no requerir de autorización, aprobación o de cualquier otro acto del Ayuntamiento o de cualquier otro organismo, para cumplir con lo anterior.
- 2.- Las áreas físicas que comprenden los inmuebles propiedad del **Municipio** en donde **Banca Afirme** prestará los Servicios de Recepción de Pagos, se encuentran detalladas en el **Anexo B** del Contrato.
- 3.- Con la finalidad de que **Banca Afirme** otorgue la prestación del Servicio objeto del Contrato, **Banca Afirme** se obliga a destinar las áreas físicas de los inmuebles identificados en el punto que antecede, única y exclusivamente para instalar Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, a fin de que los Contribuyentes realicen los pagos de los ingresos municipales a que se refiere el **Anexo C** del presente Contrato, quedándole expresamente prohibido a ésta última variar el uso o destino señalado anteriormente, salvo autorización previa y por escrito del **Municipio**.
- 4.- **Banca Afirme** está obligada a poner toda diligencia en la conservación de las áreas designadas por el **Municipio** para el cumplimiento del objeto de este Contrato y que son identificados en el **Anexo B** del presente acuerdo de voluntades, estando bajo su responsabilidad la limpieza de los mismos y en caso de que éstos sufrieren algún deterioro por cualquier circunstancia, se obliga a reportarlo de inmediato y en su caso a entregarlo al **Municipio**, en condiciones de uso y sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional del mismo.
- 5.- El **Municipio** deberá evitar que las áreas físicas de los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato sean objeto de algún pleito, demanda, embargo o gravamen por terceros, obligándose a dejar en paz y a salvo a **Banca Afirme** de cualquier demanda o reclamación que se llegare a promover en su contra en virtud de estos conceptos.
- 6.- El **Municipio** permitirá a **Banca Afirme** o a terceros autorizados por ésta, el acceso a los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato donde se encuentren instalados los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, en el entendido de que dichos accesos son ilimitados y podrán realizarse en cualquier momento en los horarios que se establecen en el **Anexo B** citado con antelación.



7.- El **Municipio** autoriza a **Banca Afirme** a que por su cuenta y responsabilidad contrate una línea telefónica, corriendo a cargo de esta última el pago de las cantidades que se originen por el uso de la misma, en el entendido de que el uso de dicha línea telefónica deberá ser exclusivamente, para el buen funcionamiento de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos.

8.- El **Municipio** permitirá a **Banca Afirme** únicamente la instalación del mobiliario y equipo de su propiedad descrito en el **Anexo D**, en los inmuebles identificados en el **Anexo B**, en el entendido de que dicho mobiliario y equipo deberá ser exclusivamente para el buen funcionamiento de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos, en ese sentido, **Banca Afirme** manejará libremente el mobiliario y equipo.

9.- Además de las obligaciones derivadas del presente anexo, **Banca Afirme** se obliga a cumplir, en todo momento y durante la vigencia del Contrato, a lo siguiente:

- a) Hacer uso de los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato, exclusivamente a lo establecido en el punto 3 del presente Anexo, salvo autorización previa y por escrito del **Municipio**.
- b) Notificar al **Municipio** a más tardar el Día Hábil siguiente al que tenga conocimiento, de cualquier usurpación, daño o robo suscitado en los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato.
- c) Hacer entrega de las áreas físicas de los inmuebles señalados en el **Anexo B** de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del presente Anexo.

10.- Además de las obligaciones derivadas del presente anexo el **Municipio** se obliga a cumplir, en todo momento y durante la vigencia del Contrato, a lo siguiente:

- a) Garantizar a **Banca Afirme** el uso gratuito, pacífico y libre acceso a los inmuebles propiedad del **Municipio** identificados en el **Anexo B** del Contrato, por todo el tiempo de vigencia del Contrato, en el entendido que en caso de incumplimiento, se obliga a cubrir la Pena Convencional a que se refiere el presente Contrato.
- b) Permitir la instalación en los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato que le da origen, de cualquier tipo de anuncio o instrumento para la presentación de cualquier tipo de publicidad, siempre y cuando sean acordes al Servicio que se preste en los inmuebles.
- c) Permitir a **Banca Afirme** llevar a cabo las construcciones o adaptaciones necesarias para la habilitación de los Módulos o Ventanillas de Recepción de Ingresos en las áreas físicas de los inmuebles señalados en el **Anexo B**, a fin de cumplir con las especificaciones que establece la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de medidas de seguridad.
- d) Sacar en paz y a salvo a **Banca Afirme** de toda y cualquier responsabilidad que pudiera surgir por el uso que **Banca Afirme** hará de las áreas físicas de los inmuebles propiedad del **Municipio** en donde llevará a cabo la prestación de los Servicios objeto del Contrato.
- e) Pagar los servicios públicos de los inmuebles, así como toda clase de reparación que necesitaren, a excepción del servicio telefónico que como quedó establecido en el punto 7 del presente Anexo, es de exclusiva responsabilidad de **Banca Afirme**.
- f) No conceder a terceros el uso de las áreas físicas de los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato que le da origen, durante la vigencia del mismo.



11.- Al término del Contrato, ya sea por el término de su duración o por rescisión, sin previa notificación judicial o extrajudicial, **Banca Afirme** deberá: (i) hacer entrega al **Municipio** de las áreas físicas de los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato, en perfectas condiciones de uso y sin más deterioro que el causado por el uso normal y racional de las mismas; (ii) entregar las áreas físicas de los inmuebles identificados en el **Anexo B** del Contrato que le da origen, libres de toda responsabilidad de carácter laboral, fiscal, administrativo o de obligaciones frente a terceros.

12.- Las Partes responderán de las marcas que cada una de ellas utilice, dado que el uso es de su responsabilidad y propio riesgo, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra, de cualquier juicio o reclamación que se intente en su contra, por invasión de marcas, nombres comerciales o derechos de autor.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo E** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

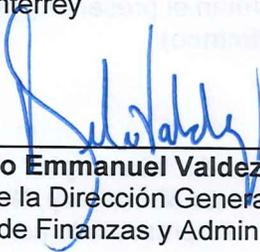
El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del
Ayuntamiento
con la representación legal en general de la
Administración Pública Municipal de Monterrey

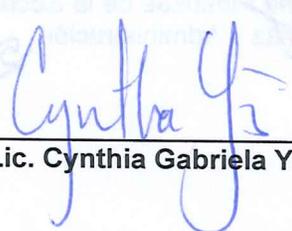


C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de
Finanzas y Administración

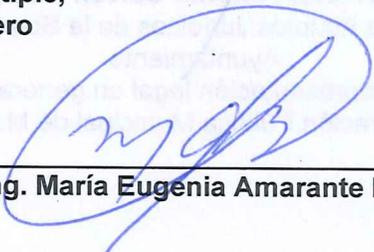


C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la
Secretaría de Finanzas y Administración

"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila



Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (31 de 35) es parte integral del **Anexo E** que a su vez forma parte integrante del **Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos** celebrado en fecha **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**, entre el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** y **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero**.



ANEXO F del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila** e **Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

Manual

Módulos del Municipio de la Ciudad de Monterrey



OSM-001-MA
MUNICIPIO DE MON

En el supuesto de que las Partes requieran revisar o ajustar el Manual a fin de actualizar los procedimientos y actividades de operación, se podrán realizar las modificaciones o adiciones de que se trate, previo acuerdo de las Partes, en el entendido que dichas modificaciones son con la finalidad de contar con los elementos necesarios para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo F** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:

C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento
con la representación legal en general de la Administración Pública Municipal de Monterrey

C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración

C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración



**“Banca Afirme”
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:**

Cynthia

Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila

María Eugenia

Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (33 de 35) es parte integral del Anexo E que a su vez forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos celebrado en fecha 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.

MR

Table with multiple columns and rows, containing faint text and numbers, likely a ledger or data table.



ANEXO G del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos (en lo sucesivo el "Contrato") que celebran por una parte, el **Municipio de Monterrey, Nuevo León** (el "Municipio"), representado en este acto por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, con la Representación Legal en General de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el **C. Héctor Antonio Galván Ancira**, así como por el Director General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Nazario Emmanuel Salinas Malo** y por el Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, el **C. Braulio Emmanuel Valdez Peña** y por otra parte, **Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero** ("Banca Afirme"), representada en este acto por sus apoderados generales, la **Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila** e **Ing. María Eugenia Amarante Ruiz**.

Tarifas aplicables por los "Servicios Adicionales"

SERVICIO PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY

TARIFAS DE SERVICIOS	Unidad de medida	Tarifas 2024	Tarifas 2025
SERVICIO A CLIENTES LOCALES			
Servicio de TV hasta 800 serv para Municipio de Monterrey	servicio	\$159,357.55	\$166,066.50
Servicio excedente de TV del Municipio de Monterrey a partir de 801	servicio	\$238.86	\$248.92
Cuota de riesgo para servicios de TV del Municipio de Monterrey	millar	\$1.43	\$1.49
Recolección y entrega de valores (clientes)	servicio	\$209.02	\$217.82
Cuota de riesgo por valores trasladados (clientes)	millar	\$0.82	\$0.85
Renta de Caja de Seguridad Clientes	caja	\$796.83	\$830.38
Servicio de instalación de caja fuerte	servicio	\$1,394.47	\$1,453.18
Servicio de desinstalación de caja de seguridad	servicio	\$1,394.47	\$1,453.18
vuelta por instalación o desinstalación de caja de seguridad	viaje	\$699.52	\$728.97
Renta de caja jumbo	mensual	\$1,148.12	\$1,196.46
Instalación de caja jumbo	servicio	\$1,531.32	\$1,595.79
Comprobante de traslado	pieza	\$3.69	\$3.85
Envase autoadherible	pieza	\$11.27	\$11.74

* **NOTA.-** A las tarifas antes mencionadas se les incrementará el IVA correspondiente. Las tarifas están sujetas a cambios de mercado por el Servicio prestado.

De conformidad con el Contrato, el **Anexo G** podrá modificarse o complementarse de tiempo en tiempo, acordando las Partes que para formalizar dicho cambio solamente será necesaria la suscripción de un nuevo Anexo G y en donde se determine la contraprestación que el **Municipio** deberá pagar a **Banca Afirme** por dichos Servicios Adicionales.



Los anexos que se suscriban de conformidad con lo anterior deberán numerarse progresivamente después de la letra G en el entendido de que los Anexos G de fechas recientes sustituirán a los de fechas anteriores para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Conformes con su contenido, las Partes firman el presente **Anexo G** en la ciudad de Monterrey, N.L. el día **02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco)**.

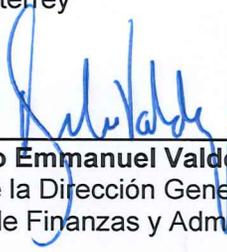
El "Municipio"
Municipio de Monterrey, Nuevo León
Representado por:



C. Héctor Antonio Galván Ancira
Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del
Ayuntamiento
con la representación legal en general de la
Administración Pública Municipal de Monterrey



C. Nazario Emmanuel Salinas Malo
Director General de Finanzas de la Secretaría de
Finanzas y Administración

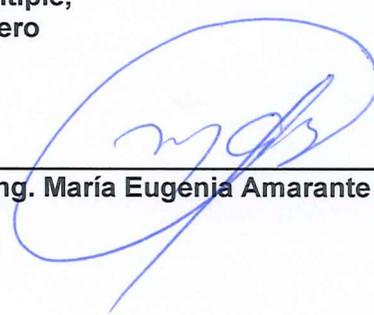


C. Braulio Emmanuel Valdez Peña
Director de Ingresos de la Dirección General de Finanzas de la
Secretaría de Finanzas y Administración

"Banca Afirme"
Banca Afirme, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero
Representada por:



Lic. Cynthia Gabriela Yañez Ávila



Ing. María Eugenia Amarante Ruiz

La presente hoja de firmas (35 de 35) es parte integral del **Anexo E** que a su vez forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios para la Recepción de Pagos celebrado en fecha 02 (dos) de enero de 2025 (dos mil veinticinco), entre el Municipio de Monterrey, Nuevo León y Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero.



SFA-228-2025

SFA-228-2025

... en la ciudad de ...

...
...
...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...
...
...

...
...
...

[Handwritten signature]

...
...
...

...
...
...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

...
...

...
...

...
...
...

[Handwritten mark]

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	BANCA AFIRME, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO FINANCIERA.
	Fecha de Clasificación	13 de agosto de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	08/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
Confidencial	Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 3 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 4 No. 1 Cuenta bancaria, número de cuenta bancaria y/o Clave Bancaria Estandarizada (CLABE). Página 5 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. Página 22 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral.	
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.		